

■ Para aliviar carga tributaria

Alcaldía de Cali implementó predial social y amplió descuentos

El alcalde de Cali, Alejandro Eder anunció el “predial social”, un programa que beneficiará a familias vulnerables con deudas de hasta \$7 millones en capital, evitando embargos de viviendas.

También se amplió hasta el 30 de junio el descuento del 15 % en el pago del impuesto. **PÁG. 2**

■ Ante aumento de lluvias

Emiten alerta en municipios a orilla del río Cauca

La Secretaría de Gestión del Riesgo del Valle del Cauca alertó a los municipios desde Jamundí hasta La Victoria por el aumento de lluvias que podría generar desbordamien-

tos del río Cauca.

La alerta se emitió tras consultar los pronósticos del Ideam y la CVC, que prevén un incremento en las precipitaciones. **PÁG. 3**



Fortalecen control en parques

Foto: @SeguridadCali

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, JUNTO CON EL EJÉRCITO Y LA POLICÍA, REALIZA OPERATIVOS EN PARQUES DEL ORIENTE DE LA CIUDAD PARA PREVENIR DELITOS Y FOMENTAR LA CONVIVENCIA. A TRAVÉS DEL 'PLAN PARQUES', LA ALCALDÍA BUSCA GARANTIZAR E SPACIOS SEGUROS.



Recibe las noticias del
Diario Occidente
en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!

Sólo
tienes que
escanear
este código



DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Secretaría de Infraestructura de Cali denunció sabotaje sistemático

¿Están sabotando la recuperación de las vías?

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

La Secretaría de Infraestructura de Cali alertó sobre presuntos actos de sabotaje contra las obras de recuperación de la malla vial. Según la entidad, se identificaron ataques sistemáticos y campañas de desinformación que buscan frenar los trabajos.

Desde 2024, la alcaldía logró intervenir más de 120 kilómetros de vías en más de 200 pun-

tos de la ciudad. En lo que va de 2025, se activaron siete frentes de obra, dos de ellos nocturnos, con el objetivo de agilizar la reparación de calles y mejorar la movilidad en las 21 comunas y 12 corregimientos.

Sin embargo, justo cuando Cali está a puertas de una gran inversión para continuar con estas intervenciones, se evidenció acciones que podrían estar perjudicando el proceso. Así lo manifestó Luz Adriana

Vásquez Trujillo, secretaria de Infraestructura de Cali, quien aseguró que se adelantarán investigaciones para confirmar la existencia de un sabotaje sistemático.

Investigaciones

La alcaldía, en conjunto con los entes de control, iniciará indagaciones para determinar quiénes estarían detrás de estos presuntos ataques. Según Vásquez Trujillo, no solo se

detectaron intentos de desinformación, sino también afectaciones directas a las intervenciones técnicas que se adelantan en distintos sectores de la ciudad.

La secretaria de Infraestructura hizo un llamado a la ciudadanía y al equipo de trabajo de la dependencia para que no se dejen influenciar por información falsa y continúen respaldando las labores de recuperación vial.



La recuperación de la malla vial en Cali avanza, pese a denuncias de sabotaje y desinformación.

“Estamos recuperando Cali y lo vamos a seguir logrando con el apoyo de todos los ciudadanos y los servidores públicos”, afirmó.

Compromiso con la ciudad

A pesar de los obstáculos, la

Secretaría de Infraestructura reafirmó su compromiso con la rehabilitación de la malla vial de Cali. Se espera que en 2025 se dupliquen las intervenciones realizadas en 2024, logrando un mayor impacto en la movilidad y calidad de vida de los caleños.

Amplían fechas de descuento por pronto pago

Caleños en mora con el Impuesto Predial podrán extinguir su deuda

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

El alcalde de Cali, Alejandro Eder, anunció la implementación del ‘predial social’, un programa dirigido a los contribuyentes en situación de vulnerabilidad que tienen deudas con el Impuesto Predial. Con esta medida, las personas de bajos recursos que adeuden hasta \$7 millones en capital podrán acceder a la extinción de su obligación tributaria, siempre que acrediten su imposibilidad de pago.

Según explicó el mandatario, esta estrategia busca evitar que familias en situación de pobreza pierdan sus viviendas debido a la acumulación de deudas con el distrito. “Hemos escuchado a



La recuperación de la malla vial en Cali avanza, pese a denuncias de sabotaje y desinformación.

muchos caleños preocupados por la imposibilidad de pagar el Predial. Por eso, junto a la Secretaría de Hacienda, tomamos la decisión de aplicar esta remisión de deudas para quienes más lo necesitan”, señaló Eder.

¿Quiénes pueden acceder al ‘Predial Social’?

El beneficio está dirigido a propietarios de vivienda de estratos bajos que no superen los \$7 millones de deuda en capital, sin incluir intereses. Para

acceder, los ciudadanos deberán presentar documentos que acrediten su situación económica ante la Oficina de Hacienda.

Además de esta medida, también se anunció la ampliación del plazo para el descuento del 15 % en el pago del Impuesto Predial. Inicialmente, este beneficio vencía en marzo, pero ahora estará disponible hasta el 30 de junio. Esto permitirá a los contribuyentes que estén al día con sus pagos aprovechar el descuento y ponerse al día con el impuesto de 2025.

Jhon Quinchua Ceballos, director del Departamento Administrativo de Hacienda, indicó que la decisión

Eder suspende y revisa devolución de dineros a bienes culturales

El alcalde Alejandro Eder también ordenó la suspensión de la devolución de dineros por concepto de pago del Impuesto Predial a bienes de interés cultural que actualmente están exentos de este tributo, según lo establece un Acuerdo Distrital vigente desde hace varias administraciones.

El mandatario enfatizó en la necesidad de revisar esta normativa y, si es necesario, modificarla. “Si es necesario cambiar la norma que cobija a predios, lo haremos, porque también compartimos, como la gran mayoría de los caleños, que todos los que tengan predios, incluido el Club Campestre, tienen que pagar el Impuesto Predial”, afirmó Eder.

Según el alcalde, esta medida fue utilizada durante más de 20 años y ahora es motivo de debate público. Por ello, solicitó a la Secretaría de Gobierno y al Departamento de Hacienda analizar a fondo la situación y evitar que sea usada para dividir a la ciudadanía. “Esta Administración gobierna para todos los caleños y lo hace de manera seria. No podemos permitir que este tema sea aprovechado por quienes antes apoyaron la norma y ahora buscan generar polarización”, concluyó.

responde a las peticiones de los ciudadanos. “Muchos caleños han expresado su interés en cumplir con el pago del Impuesto Predial, pero tam-

bién han solicitado facilidades para hacerlo. Con estas medidas, buscamos brindar alivios sin afectar las finanzas del distrito”, explicó.

■ Prevención ante aumento de lluvias

Alerta en municipios ribereños del río Cauca

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

La Secretaría de Gestión del Riesgo del Valle del Cauca alertó a los municipios desde Jamundí hasta La Victoria por el aumento de lluvias que podría generar desbordamientos del río Cauca.

La alerta se emitió tras consultar los pronósticos del Ideam y la CVC, que prevén un incremento en las precipitaciones y ante los altos niveles que presenta el caudal del río Cauca.

El Secretario de Gestión del Riesgo del Valle del Cauca, Francisco Tenorio, indicó que la entidad “emite una alerta especialmente para los municipios donde tiene injerencia el río Cauca, especialmente



Hay alerta en los municipios ribereños al río Cauca por el incremento de su caudal.

desde Jamundí hasta el municipio de La Victoria”.

Además solicitó a los coordinadores municipales de gestión del riesgo realizar un monitoreo constante y tomar las medidas preventivas necesarias y a la población que habita en áreas cercanas al río

“mantenerse informada a través de los canales oficiales, evitar actividades cerca de las riberas del río, preparar un plan de evacuación familiar en caso de emergencia, reportar cualquier situación inusual a las autoridades locales”.

Pronósticos

La Red de Hidroclimatología de la CVC informó que la entrada de humedad desde el suroriente del país condiciona el estado del tiempo en la región, lo que hace que el potencial de lluvias sea medio alto.

Por esta razón el pronóstico del tiempo para el fin de semana es el siguiente:

En la región Pacífica se esperan lluvias de ligeras alternadas con periodos secos durante el día y de diferente intensidad con tormentas en horas de la noche. En cuanto a Cali se esperan cielos parcialmente cubiertos con predominio del tiempo seco en la mañana y lluvias de diferente intensidad en la noche.

■ Gobernadora realiza visita

Refuerzan compromiso con Buenaventura



La gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, inauguró en Buenaventura el Consultorio Rosa.

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

como reserva especial minera.

Desde este viernes, la gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, adelanta una visita de 48 horas al distrito de Buenaventura, donde cumple una intensa agenda de trabajo llevando la oferta institucional

La mandataria adelanta un encuentro con beneficiarios del Campus Digital Educativo del Valle, DigiCampus; con los jóvenes de VALLEmpresa y del programa ‘1.000 Jóvenes Programadores’ de software, además de la inauguración del Centro Deportivo Universitario, CDU, de la sede Pacífico de la Universidad del Valle.

La visita

Inicialmente, la gobernadora del Valle visitó el corregimiento de Zaragoza, donde entregó ayudas alimentarias representadas en mercados.

Así mismo, reiteró el respaldo de la Administración departamental en la gestión para que desde Bogotá se estudie y apruebe la declaración del territorio

Consultorio Rosa

Por otra parte, durante la visita la mandataria inauguró el Consultorio Rosa, que funcionará en el hospital Luis Ablanque de la Plata, para brindar atención integral a las víctimas de violencias basadas en género.

La gobernadora indicó que “desde 2018 comenzamos esta estrategia para prevenir y atender realmente las situaciones de violencia contra la mujer y la población LGTBI. Para nosotros era muy importante lograr articular las entidades responsables para que ellas en un solo lugar encuentren médico, psicóloga, trabajadora social, así mismo comisaría de familia, Fiscalía y Medicina legal”.

La alcaldesa Ligia del Carmen Córdoba destacó la gobernanza colaborativa, “esto no hubiera sido posible sin su voluntad, estos espacios van a permitir que las mujeres tengan la capacidad de hablar y decir qué es lo que le está pasando y atenderlo rápidamente”.

■ Será entregada en abril de 2026

Avanza prolongación de Avenida Ciudad de Cali

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

La prolongación de la Avenida Ciudad de Cali avanza a buen ritmo y ya son trece kilómetros intervenidos en esta obra vial impulsada por la Gobernación del Valle y que se convertirá en una alternativa de movilidad entre Cali y Jamundí.

Frank Ramírez, secretario de Infraestructura Valle, destacó que las obras de prolongación de la Avenida Ciudad de Cali o Avenida Bicentenario, que hacen parte de la Malla Vial, presentan un buen nivel de ejecución y tiene



La prolongación de la Avenida Ciudad de Cali que conectará el sur de Cali con Jamundí va a buen ritmo.

avances significativos.

El funcionario informó que “ya se han intervenido cerca de trece kilómetros de los 15.6

kilómetros de este corredor. Con todas las acciones seguimos fortaleciendo la infraestructura competitiva

donde todas las rutas conducen al Valle Paraíso de Todos”.

Ramírez dijo que este importante corredor vial conectará sobre la carrera 109, en Cali, en el sector de Bochalema con Bonanza, en Jamundí, mejorando así la movilidad entre los municipios y beneficiando a miles de ciudadanos.

Esta obra se desarrolla sin la implementación de peajes y contempla un carril bidireccional de 15.6 kilómetros de extensión, acompañado de una berma de dos metros.

Editorial

¿Petro quiere otro estallido social?

Llamar a la movilización no es gobernar.

Las recientes declaraciones del presidente Gustavo Petro, en las que insiste en que “el voto se tiene que pasar a la movilización permanente”, son una señal preocupante. En lugar de enfocarse en ejecutar sus promesas de gobierno, el mandatario parece estar buscando reavivar la conflictividad social, especialmente en un año electoral.

No parece coincidencia que este llamado ocurra en un momento en el que su administración enfrenta crecientes cuestionamientos por su falta de resultados, pues fue precisamente el estallido social de 2021 el que catapultó la llegada de Petro al poder y le dio a su coalición una mayoría en el Congreso. Tal vez por eso, ahora que su gobierno se encuentra en una crisis de gestión, el presidente recurre nuevamente a la movilización callejera, con el riesgo de que esto derive en desmanes y violencia, como ocurrió hace cuatro años.

En ciudades como Cali, donde el paro nacional derivó en bloqueos, vandalismo y criminalidad, es ofensivo que el jefe de Estado, en lugar de garantizar el orden y la seguridad, haga llamados que pueden traducirse en nuevos episodios de caos.

El deber de Petro es gobernar, no atizar la confrontación. La responsabilidad de un presidente es administrar, combatir la corrupción, enfrentar a los grupos criminales y garantizar el bienestar de los ciudadanos, no incitar a la protesta como mecanismo de manipulación política.

Petro lleva dos años y medio en el poder y aún no asume su responsabilidad. Ha culpado a la oposición y a los funcionarios de su propio gobierno, como lo hizo en el consejo de ministros, por el incumplimiento en la agenda de gobierno.

El país no necesita más discursos ni marchas, necesita que el gobierno muestre resultados concretos.

EN TORNO A...

Los ciclos perversos



ROSA MARIA AGUDELO

El país está atrapado en un círculo vicioso. Un laberinto de trabas, análisis infinitos y disputas burocráticas que solo conducen a la inacción. Mientras el gobierno intenta nombrar un ministro de Defensa, el debate se pierde en detalles formales. Que si es de la Fuerza Aérea y no del Ejército. Que si debe pedir la baja o irse en comisión. Que si eso genera problemas administrativos. Y mientras tanto, la inseguridad avanza sin obstáculos.

No es la primera vez que Colombia se paraliza por discusiones que solo desgastan. En lugar de enfocarnos en soluciones, nos enredamos en tecnicismos. El crimen no espera. Los delincuentes

no necesitan estudios previos ni trámites engorrosos para tomar las calles, controlar territorios y sembrar miedo. Mientras debatimos, ellos actúan.

El problema no es solo el nombramiento de un ministro. Es un síntoma de un país que se ha acostumbrado a no hacer nada. A postergar decisiones hasta que la crisis se vuelve insostenible. A permitir que las peleas políticas y los intereses de unos pocos sean más importantes que la seguridad de todos.

Colombia no puede seguir en este estado de parálisis. La inseguridad no se resuelve con discursos ni con peleas en redes sociales. Se necesita liderazgo, acción inmediata y una sociedad dispuesta a permitir que las soluciones avancen. Si seguimos en esta espiral de excusas y obstáculos, el único perdedor será el país.

MI COLUMNA

El algoritmo mató la verdad



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Yo estaba convencido que los algoritmos tenían limitantes a la hora de juzgar. Todos sabemos que no aceptan, ni digieren ni metáforas ni ironías. Pero con lo que ha estado haciendo Trump estos días y con lo que afirmó sobre el origen de la guerra de Ucrania nos vemos obligados a aceptar la respuesta decente del aterrado Zelensky, diciendo que el emperador de Washington está dentro de una burbuja informática y que brinda datos vueltos algoritmos por Moscú. Si una burbuja de esas se produce a tan altísimo nivel y lo dicho resulta ser una soberana mentira, el asunto no puede explicarse como fruto de haber mirado las cosas desde un solo lado, reforzando permanentemente la información que protege creencias y opiniones existentes. No, esas mentiras ocurren cuando los algoritmos de las redes sociales y los tales motores de búsqueda encierran la verdad en unos cajones

construidos sobre las preferencias y comportamientos anteriores y la pueden reemplazar con una mentira. En otras palabras, que los algoritmos matan la verdad para imponer la nueva verdad que han construido los desarrolladores sobre las frecuencias de repetición. No importa que la realidad los atropelle. Terminan imponiendo su verdad. El mejor ejemplo lo dio Trump al acusar a Ucrania cuando todos vimos como lentamente el oso ruso se iba devorando primero Crimea y después municipio tras municipio del Dombas hasta obligar al gobierno de Kiev a defenderse. No son los tiempos cuando Napoleón invadía Rusia o cuando las hordas mongoles se quedaban con la estepa y la noticia llegaba en cartas privadas. En estas épocas de los algoritmos, hay fotografías, videos y verificaciones satelitales para impedir que se deforme la verdad. Pero nos ha esclavizado tanto el algoritmo haciendo cómodo nuestro trascorrir que ahora destruyen la verdad para imponer la realidad rectilínea, clasificada por ordenadores digitales urdidos por los programadores, los nuevos dictadores.

EN VOZ ALTA

“Hay tres frases que nos impiden avanzar: tengo que hacerlo bien, me tienes que tratar bien y el mundo debe ser fácil.”

Albert Ellis,
psicoterapeuta cognitivo estadounidense

EL RINCÓN DEL PENSAMIENTO

Yo me acepto tal como soy

Para ello me apoyo en mis aciertos, acepto el amor que se me da y acepto las críticas, porque soy una persona que siempre está dispuesta a estar en este mundo y a aprender a vivir en él. Estoy aquí por alguna razón y trato de ser coherente con mis propias ideas y convicciones.

Mi corazón late cada día, y al abrir mis ojos sé que mi vida sigue, que he de disfrutar de todas las cosas que el mundo me ofrece, y que en recompensa yo también doy todo de mí para que otras personas tomen confianza en sí mismas y lleguen tan lejos como yo he llegado.

Aceptarnos como somos lo involucra todo: la mente y cuerpo sin importar nuestro aspecto, y es que sólo se crece aceptándonos como personas. Cuando nos complace vernos en un espejo y vernos tan felices desde nuestro interior, porque allí nace lo que proyectamos al mundo.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

■ Desde la sala de redacción, 35 años de periodismo

La historia se repite: del apagón de los 90 a la crisis energética de 2025

POR: ROSA MARIA AGUELO AYERBE
DIRECTORA
DIARIO OCCIDENTE

Inicio mi carrera periodística, el apagón del 90 fue un momento difícil de cubrir. Hoy lo recuerdo no solo como un evento pasado, sino como una advertencia ante la crisis energética que se avecina. Como periodista novata, viví cómo la oscuridad transformó la rutina diaria. El noticiero donde trabajaba transmitía a las 8:00 p.m., justo después del racionamiento, lo que nos permitió seguir al aire.

Treinta y cinco años después, enfrentamos un escenario similar. Los embalses están al 55.29% de su capacidad, cuando deberían superar el 73%. El Niño tiene un 60% de probabilidad de extenderse, reduciendo aún más el caudal de los ríos. Desde abril de 2023, el nivel del agua está por debajo del promedio histórico, evidenciando la dependencia del país a las hidroeléctricas.

¿Por qué el sistema eléctrico sigue siendo tan frágil?

A pesar del apagón de los 90, Colombia sigue dependiendo de las hidroeléctricas. Las plantas térmicas, costosas y contaminantes, no son una alternativa viable. Mientras Francia apuesta por la energía nuclear, Barcelona ha integrado la eléctrica en el transporte masivo con eficiencia, y China avanza en la generación de hidrógeno, en Colombia los avances son mínimos.

Los expertos insisten en diversificar la matriz con energías renovables, pero los esfuerzos han sido obstaculizados por barreras financieras, regulatorias y sociales. Sin una política energética clara, lo que pudo ser una solución sigue sien-



DESDE LA SALA DE REDACCIÓN

35 AÑOS DE PERIODISMO

Por Rosa María Agudelo

do una oportunidad desperdiciada.

Mientras tanto, la infraestructura eléctrica envejece al mismo ritmo que crece la demanda. Según la Contraloría, la falta de modernización en líneas de transmisión es un riesgo grave, especialmente en Bogotá y el centro del país. Entre enero y septiembre de 2024, el consumo energético alcanzó 224.69 GWh, superando las proyecciones. Las empresas deben diversificar su matriz energética para reducir la dependencia de una sola fuente.

El gobierno ha activado el Estatuto para Situaciones de Riesgo

de Desabastecimiento, similar a los decretos de emergencia de los 90. Sin embargo, estas acciones parecen ser solo paliativos ante una crisis gestada durante años y que sigue agravándose. La situación actual es el resultado de cinco años de rezago. Si empeora, la recuperación tomará tanto tiempo como el atraso acumulado.

En Puerto Carreño, más de 45,000 personas quedaron sin electricidad debido a la crisis financiera de las electrificadoras públicas, arrastrando deudas desde la pandemia. Lo que hoy ocurre en algunas regiones podría extenderse si no se toman medidas urgentes.

La crisis del gas natural: una amenaza adicional

El problema no es solo eléctrico. Las reservas de gas han caído un

56.9% en la última década. En 2013, había suministro para 12 años; hoy, quedan poco más de 6. Según la ANH, en mayo de 2024, las reservas probadas cayeron 15.7% frente a diciembre de 2022.

Estas reservas, con una probabilidad del 90% de ser comercialmente recuperadas, han disminuido en los últimos cinco años por falta de incentivos a la exploración. Desde 2015, la perforación de pozos exploratorios ha caído drásticamente. A mayor número de pozos, mayor probabilidad de aumentar reservas probadas.

Se necesitan incentivos urgentes para atraer inversión y recuperar los niveles históricos de exploración. Las inversiones en este sector son altas y de riesgo. La exploración de nuevos pozos es clave para sumar reservas. La estabilidad jurídica y señales regulatorias son fundamentales para atraer inversión extranjera.

¿Cómo evitar otro apagón y garantizar la seguridad energética?

La crisis energética en Colombia

ya no es una advertencia, es una realidad. El sector eléctrico tiene una deuda de más de 7 billones de pesos: 3.3 billones corresponden a la 'opción tarifaria', que alivió temporalmente a los usuarios pero ahora ahoga a las empresas. Además, hay 2.7 billones en subsidios impagos y otro billón adeudado por entidades oficiales.

Sin recursos para operar, el sistema energético está en riesgo. La firma XM advierte que los embalses podrían descender al 12% en el verano de 2025-2026, lo que causaría racionamientos severos.

Las soluciones existen, pero requieren decisiones inmediatas. Ajustar subsidios y la opción tarifaria aliviaría la presión financiera sobre las empresas de energía. Acelerar la diversificación de la matriz energética reduciría la dependencia de hidroeléctricas y mitigaría los efectos del cambio climático.

¿Habrán otro apagón? ¿Qué decisiones deben tomar las autoridades para evitarlo? La historia nos ha mostrado las consecuencias de no actuar a tiempo. No repitamos los mismos errores.

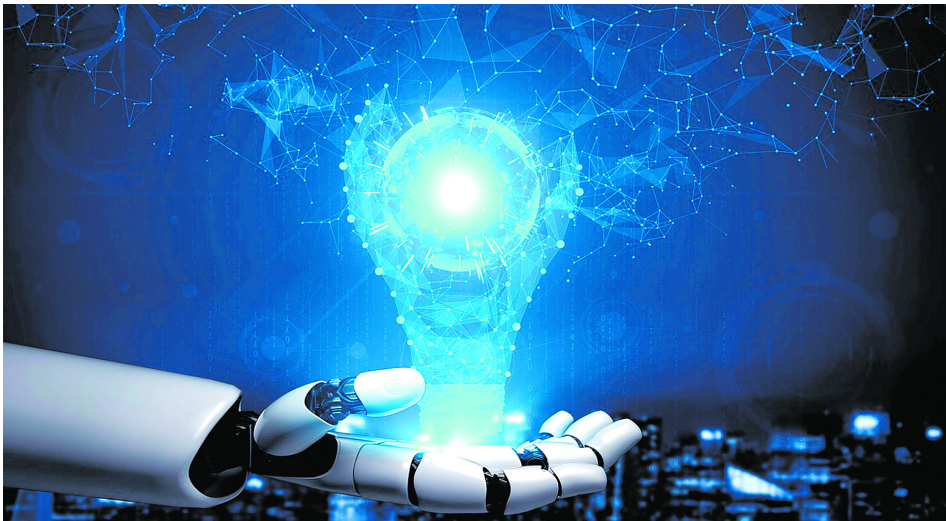
Desde la sala de redacción: 35 años de periodismo

Este proyecto es una mirada al pasado, al presente y al futuro de Colombia a través de la experiencia periodística. He sido testigo y cronista de los momentos que han definido al país: la Constitución del 91, el narcotráfico, el conflicto armado, la crisis energética y los procesos de paz, entre otros.

A través de estas crónicas, busco no solo recordar, sino entender las lecciones que el tiempo nos ha dejado. Porque el periodismo no es solo contar la historia, sino cuestionarla y, en ocasiones, desafiarla. Lee las crónicas en <https://occidente.co/opinion/desde-la-sala-de-redaccion/>

■ La inteligencia artificial y el futuro del aprendizaje

Descubre cómo la IA revoluciona la educación y el trabajo



Los profesionales de hoy deben conocer cómo la IA transforma la enseñanza y las oportunidades laborales en un mundo digitalizado.

La inteligencia artificial (IA) ha dejado de ser una promesa futurista para convertirse en una realidad que redefine múltiples aspectos de la sociedad. En el ámbito educativo y laboral, su influencia es innegable, generando cambios en la forma en que se imparten conocimientos y en las habilidades que demandan las empresas. Con su avance acelerado, la IA está reconfigurando las oportunidades profesionales y académicas, impulsando a estudiantes y trabajadores a actualizar sus competencias para un entorno en constante evolución.

3. Creación de nuevos roles profesionales

La automatización impulsada por IA ha generado preocupaciones sobre la eliminación de empleos, pero también ha dado lugar a la creación de nuevos perfiles laborales. Especialistas en inteligencia artificial, científicos de datos y analistas de ciberseguridad son solo algunos de los roles emergentes que están en alta demanda. Las empresas buscan profesionales capaces de entender y desarrollar soluciones tecnológicas para optimizar sus procesos.

4. Desafíos éticos y regulación de la IA

El avance de la inteligencia artificial plantea cuestiones éticas y legales que requieren atención. La privacidad de los datos, el sesgo algorítmico y el impacto en la equidad laboral son temas de debate en la actualidad. Las instituciones académicas juegan un papel crucial en la formación de profesionales que comprendan estos desafíos y trabajen en el desarrollo de marcos regulatorios que aseguren un uso responsable de la IA.

5. Adaptación y formación continua

Para mantenerse competitivos en el mercado laboral, estudiantes y profesionales deben adoptar una mentalidad de aprendizaje continuo. La especialización en áreas relacionadas con la inteligencia artificial y la actualización de conocimientos técnicos son estrategias clave para aprovechar las oportunidades que surgen con esta revolución tecnológica.

El impacto de la inteligencia artificial en la educación y el empleo es innegable. Quienes se preparen para este cambio tendrán la oportunidad de liderar en un mundo donde la tecnología redefine las reglas del juego.

1. Transformación de la educación superior

Las universidades han comenzado a incorporar herramientas de IA para mejorar la enseñanza y personalizar la experiencia de aprendizaje. Desde tutores virtuales hasta análisis predictivos sobre el desempeño estudiantil, la tecnología facilita la adaptación de los contenidos educativos a las necesidades individuales. Además, el uso de plataformas impulsadas por IA permite a los docentes optimizar la gestión del conocimiento y ofrecer una educación más inclusiva y accesible.

2. Nuevas competencias para el mercado laboral

El crecimiento de la IA ha impulsado la demanda de habilidades tecnológicas avanzadas. Programación, análisis de datos, ética en IA y automatización son algunas de las áreas en auge que requieren una capacitación constante. Las instituciones educativas han debido adaptar sus programas para preparar a los estudiantes con competencias digitales que los hagan competitivos en un mercado laboral en transformación.

PUBLICACIÓN INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS						
CONFORME AL ARTICULO 1.3.4.6 DE LA RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001						
INFORMACIÓN A DICIEMBRE DE 2024						
USO / ESTRATO	No. USUARIOS		No. MICRO MEDIDORES	CONSUMO PROMEDIO M3	VALOR FACTURADO (\$)	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO			ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
ESTRATO 1	1	1	1	9.83	\$ 228.694	\$ 195.351
ESTRATO 2	4830	4830	4830	11.67	\$ 2.428.841.808	\$ 2.090.603.635
COMERCIAL	32	32	32	18.23	\$ 35.264.390	\$ 31.822.373
VARIACION PORCENTUAL (%)		CARGO FIJO			6.6%	6.6%
TARIFA		CONSUMO			6.6%	6.6%
NIVEL DE SUBSIDIOS(-) Y/O CONTRIBUCION		Estrato 1		CARGO FIJO	-50%	-50%
				CONSUMO	-50%	-50%
		Estrato 2		CARGO FIJO	-6%	0%
				CONSUMO	-6%	-6%
		Comercial		CARGO FIJO	50%	50%
				CONSUMO	50%	50%
SERBACOL S.A E.S.P LE INFORMA A LA COMUNIDAD QUE UTILIZÓ LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE POR UN VALOR DE CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 190.399.860) PARA COMPENSAR EL DEFICIT EN LOS SUBSIDIOS PRESENTADOS DURANTE EL AÑO 2024						
DESCRIPCION DE LA VARIABLE						VARIABLE VALOR
NUMERO DE TRABAJADORES POR CADA 1000 USUARIOS (No.)						3.7
SOLICITUDES DE CONEXIÓN PRESENTADAS Y ATENDIDAS (No.)						4
EFICIENCIA EN EL NIVEL DEL RECAUDO (%)						97.37%
COSTO UNITARIO DEL METRO CUBICO DE AGUA (\$)						\$ 3.018.74
COSTO UNITARIO DEL METRO CUBICO VERTIDO (\$)						\$ 2.740.92
NUMERO DE QUEJAS FORMULADAS DE ACUEDUCTO (No.)						3
NUMERO DE QUEJAS ATENDIDAS DE ACUEDUCTO (No.)						3
NUMERO DE QUEJAS FORMULADAS DE ALCANTARILLADO (No.)						2
NUMERO DE QUEJAS ATENDIDAS DE ALCANTARILLADO (No.)						2
TIEMPO DE SUSPENSION PROMEDIO DEL SERVICIO (HORAS/AÑO)						37
NIVEL DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO (%)						99.58%
INDICE DE PERDIDAS SUSCRIPTOR FATURADO IPUF M3 SUSCRIPTORES/MES						3.62
ÁREA DE INTENCIÓN DE COBERTURA (AIC)						60 Ha
COBERTURA DE MEDICION (%)						100%
COBERTURA REAL EN SU AIC (%)						100%
CALIDAD DE AGUA				Turbiedad		≤ 2
				Coliformes		0
				Color		≤ 15
FUENTE DE ABASTECIMIENTO						
RÍO CAUCA						
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS						



LA SANTIAGO TU CAMINO AL ÉXITO

»» Ingeniería «« de Sistemas

Modalidad Virtual Código SNIES: 109783
Modalidad Presencial Código SNIES: 3698

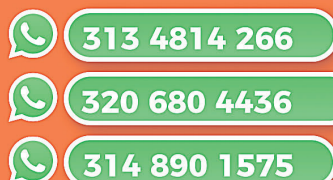
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La Ingeniería de Sistemas fomenta el pensamiento analítico y la resolución de problemas, habilidades clave para crear algoritmos que aprendan, se adapten y evolucionen con el tiempo. A través de proyectos prácticos, los estudiantes experimentan el proceso completo de desarrollo de soluciones basadas en IA, desde la recolección de datos hasta la implementación de sistemas autónomos.

En un mundo donde la inteligencia artificial está transformando industrias, el programa de Ingeniería de Sistemas forma profesionales capaces de liderar esta revolución tecnológica, garantizando la ética, seguridad y eficiencia de las herramientas inteligentes y contribuyendo a un futuro impulsado por la innovación responsable.



INFORMES:

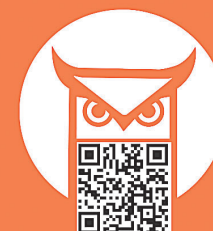


✉ infoacademicofinanciero@usc.edu.co
☎ PBX: (602) 5183003
www.usc.edu.co

Inscripciones Abiertas

OBTÉN MÁS
SIN PAGAR DE MÁS

Síguenos en:



Escanéame
Solicita más
información escaneando
este código QR

■ Continúa fortalecimiento del servicio de agua

Acuavalle firmó acuerdo de cooperación internacional

FOTO: ACUAVALLE

Con la firma de un acuerdo de cooperación internacional con la iniciativa global Urban Water Catalyst (Catalizadora del Agua Urbana), Acuavalle S.A. E.S.P. continúa en su gestión mejorar servicio de agua en el Valle del Cauca.

El gerente de Acuavalle, Jorge Enrique Sánchez Cerón, anunció la firma del convenio con UWCI con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de acueducto en el Valle del Cauca y también llevarlo a poblaciones de la región que aún no cuentan con agua potable.

Al referirse a esta alianza de cooperación internacional Sánchez Cerón manifestó que



Con la firma del convenio con UWCI, Acuavalle busca seguir fortaleciendo a la empresa.

“la suscripción de este convenio con esta entidad internacional significa que vamos a llevar a Acuavalle a otro nivel de desarrollo”.

De esta manera, con la experiencia de Países Bajos y

el Gobierno alemán, Acuavalle contará con asesoría técnica permanente para mejorar temas administrativos, técnicos, operativos y de financiamiento de proyectos que permitan optimizar los servi-

cios de agua que se prestan a las comunidades.

Una oportunidad

El Gerente de Acuavalle agregó que “este acuerdo nos presenta unas oportunidades de poder fomentar una nueva innovación en la parte de tecnología, en la parte de inversiones y, principalmente, poder apalancar proyectos de gran dimensión que impactarán en nuestro Valle del Cauca para convertirlo en un paraíso de todos”.

El acuerdo fortalecerá el componente técnico y operativo de la empresa, con miras de consolidar las relaciones internacionales y la gestión de recursos por parte de la empresa.

■ Acodal destacó labor

Reconocimiento por servicio público



Acodal entregó un reconocimiento a Acuavalle por la prestación del servicio de agua potable.

FOTO: ACUAVALLE

Un reconocimiento a Acuavalle S.A. E.S.P. realizó la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Acodal, por su labor para garantizar el agua potable en los 33 municipios del Valle del Cauca donde presta el servicio.

Con la entrega de un reconocimiento especial por parte Acodal a la Gobernación del Valle del Cauca, fue destacado el trabajo adelantado por Acuavalle para garantizar agua potable en los municipios de la región.

Al respecto, Jorge Enrique Sánchez Cerón, gerente de Acuavalle, señaló que “nos hacen un reconocimiento a todo el equipo directivo y los funcionarios de nuestra empresa Acuavalle, por la labor que venimos desarrollando en los 33 municipios donde nosotros operamos en el departamento del Valle del Cauca”.

Aniversario

Esta distinción fue entregada a propósito de los 65 años

que cumplió recientemente Acuavalle, entidad encargada de prestar, de manera eficiente, el servicio de acueducto y alcantarillado en la región.

Es de anotar que actualmente, Acuavalle presta servicio a más de 242 mil suscriptores de acueducto y a más de 188 mil de alcantarillado en el Valle del Cauca.

Luz Ángela Otálora, presidente de Acodal, Seccional Occidente, destacó que “Acuavalle cubre todo lo que son los ingenieros sanitarios y la parte ambiental no solo en los municipios en los que presta el servicio, sino también en todo el Valle del Cauca. Es muy importante para nosotros el trabajo que hace Acuavalle y la alianza y la unión que siempre se ha tenido con Acodal”.

A este reconocimiento se suma el galardón que Acuavalle recibió como CLIENTE PREMIUM Infivalle 2024 en la categoría visionarios, el cual evidencia la claridad con la que la empresa hace sus inversiones.

Acuerdo por la protección del agua

FOTO: ACUAVALLE

Con el fin de avanzar en un acuerdo por el agua en la región, se reunieron las juntas directivas de Acuavalle S.A. E.S.P. y Procaña.

Al término del encuentro, el gerente de Acuavalle, Jorge Enrique Sánchez Cerón, manifestó que “tuvimos un importante encuentro con Procaña y el sector agroindustrial de la caña, en el que avanzamos hacia un acuerdo de cooperación en torno al agua potable, la preservación ambiental y el impacto social positivo en nuestras comunidades”.

El gerente agregó que “espacios como este nos permiten construir soluciones conjuntas para garantizar el



Acuavalle y Procaña se reunieron para afianzar acuerdos para la protección del Agua.

acceso al agua y proteger nuestros recursos naturales”.

El funcionario agradeció a Martha Cecilia Betancourt Morales, directora ejecutiva de Procaña; José Luis Echeverry,

miembro de la junta directiva de Acuavalle; Jimmy Mejía, miembro de Procaña, y al equipo directivo de Acuavalle, quienes asistieron al encuentro, por su compromiso con esta iniciativa.

■ La rueda de negocios internacional de turismo de naturaleza

Cali será sede oficial de la Colombia Nature Travel Mart

Síguenos en



somos
facebook.com/diarioccidente

DIARIO OCCIDENTE

FOTO: OFICINA DE PRENSA

Luego de participar en varias postulaciones, Cali hará historia este 2025, al ganar ser la sede oficial del Colombia Nature Travel Mart, que se realizará el 18 y 19 de septiembre en el Centro de Eventos Valle del Pacífico.

Este es el principal encuentro comercial de turismo de naturaleza, aventura y bienestar del país, que busca posicionar la oferta turística de las regiones en mercados internacionales y promover la sostenibilidad en la industria.

Esta gestión se logra gracias a la unión y esfuerzo del Centro de Eventos Valle del Pacífico, Cali Valle Bureau, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente y la Secretaría de Turismo de Cali, quienes se presentaron a la convocatoria para ser sede de esta rueda, ante Procolombia.

“Esta es una gran noticia para Cali, habernos ganado ser sede de esta gran rueda de negocios reforzará el trabajo que hemos venido realizado para posicionar a la ciudad como un destino de naturaleza y la visita de estas agencias internacionales permitirán que conozcan nuestra riqueza en biodiversidad” afirmó Mabel Lara, secretaria de Turismo de Cali.

La capital del Valle del Cauca recibirá más de 100 empresarios nacionales quienes presentarán a los compradores internacionales su oferta exportable en experien-

cias al aire libre, senderismo, observación de la fauna y flora, visitas a parques naturales y áreas protegidas.

De igual forma, aproximadamente 70 empresarios internacionales, quienes llegarán a la sucursal de cielo para conocer los productos turísticos de naturaleza y los servicios a los turistas, teniendo en cuenta que Colombia es un destino privilegiado por sus condiciones geográficas, su biodiversidad y la variedad de ecosistemas.

Terminado el evento las agencias de viajes nacionales e

internacionales realizarán recorridos de naturaleza, turismo regenerativo y experiencias que aportan la huella ecológica de la región.

Esta será una oportunidad para que Cali se consolide como capital de la biodiversidad, la ciudad de las aves y como un destino turístico de naturaleza, por su fauna y su flora que se puede visibilizar dentro de la ciudad y en 15 corregimientos. Cali, donde la biodiversidad y el turismo se conectan con el mundo. Cali es donde debes estar.



TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES :							Calculada con:	CREG-119-07	febrero-2025
SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL-Sin Contribución (CU en \$/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016 y LEY 1940-2018. CREG-028-2020 y CREG-148-2020. Costo Base de Comercialización Cf=9137 \$/factura; Cv=70,9827 \$/kwh; Cprog=4,5752 \$/kwh aplica para febrero 2025 y está dentro de la componente de pérdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021.									
CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA									
TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL y COMERIAL (\$/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CUV = G+T+D+C+PR+R									Com. E Ind.
Estratos	1		2		3		4	5 y 6	Nivel 1
(kWh/Mes)	1-CS	> CS	1-CS	> CS	1-CS	> CS	Todo consumo		
Sencilla I (A)	388,4738	867,1914	485,5924	867,1914	737,1126	867,1914	867,1914	1.040,6296	1.040,6296
Sencilla I (C)	369,6137	835,3992	462,0174	835,3992	710,0893	835,3992	835,3992	1.002,4790	1.002,4790
MONOMIAS HORARIAS		Nivel 1 (A)	Nivel I (C)	Nivel 2	Nivel 3	CONSUMOS DE SUBSISTENCIA PARA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS			
DOBLE HORARIA	Todas Horas 0-24	867,1914	835,3992	725,0145	654,8601	Municipio	CALI	YUMBO	PTO TEJADA
	Pico: 09-12, 18-21	871,4067	839,6145	728,9017	658,7254	A.S.N.M.	991	1.000	968
HORARIA Y TRIPLE HORARIA	Fuera de Pico	865,5442	833,7520	723,4955	653,3497	C.S. E 1-2-3	173	130	173
	Máx: 09-12, 18-21	871,4067	839,6145	728,9017	658,7254	C.S. Z.Subnormal	184	138	184
	Med: 4-9, 12-18, 21-23	867,0018	835,2096	724,8396	654,6863	(A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR			
	Min: 23-04	861,7544	829,9622	720,0008	649,8748	(C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente			
COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / kWh							febrero-2025	CS:184 KWh Cali y Pto Tejada(Subnormales)	
NIVEL DE TENSIÓN	Gm	Tm	PRnm	DtUN	Rm	Cvm	CUv (Costo Eficiente)	1-CS	> CS
1 (A)	397,0666	49,8467	70,5520	264,3214	14,4220	70,9827	867,1914	320,5860	765,4503
1 (C)	397,0666	49,8467	70,5520	232,5292	14,4220	70,9827	835,3992	CS:138 KWh Yumbo (Subnormales)	
2	397,0666	49,8467	30,1162	162,5803	14,4220	70,9827	725,0145	1-CS	> CS
3	397,0666	49,8467	27,4156	95,1265	14,4220	70,9827	654,8601		
Sub NT (1-2)	397,0666	49,8467	70,5520	162,5803	14,4220	70,9827	765,4503	320,5860	765,4503
Resolución UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
Resolución UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.									
LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA.									
Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.									



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

AVISO

Se está solicitando ante **BANCOLOMBIA S.A** La **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN**. Por **EXTRAVÍO** del **CDT No.3699713** Por valor de **\$57.419.000**, cuyos beneficiarios son **ALFREDO DE JESUS LOAIZA ZAPATA Y LUZ MARINA FRANCO**. Dirección de notificación: Calle 51 #14-12 Centro Comercial Santiago Plaza Villa Colombia- Cali

AVISO

Se está solicitando ante **BANCOLOMBIA S.A** La **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN**. Por **EXTRAVÍO** del **CDT No.4291665** Por valor de **\$8.000.000**, cuyos beneficiarios son **ALFREDO DE JESUS LOAIZA ZAPATA Y EMILIO LABERTO PELAEZ**. Dirección de notificación: Calle 51 #14-12 Centro Comercial Santiago Plaza Villa Colombia- Cali

EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL VALLE "S U T E V"

Avisa del fallecimiento de las siguientes personas, estando afiliados a nuestra Organización Sindical:

Nombre	F. FALLECIMIENTO	Institucion Educativa
MARTHA CECILIA MARTINEZ OBANDO	OCTUBRE 7 DE 2024	MANUEL ANTONIO BONILLA
YANETH VASQUEZ GAITAN	NOVIEMBRE 5 DE 2024	EUSTAQUIO PALACIOS
MARIA DEL SOCORRO CARDONA ROJAS	ENERO 7 DE 2025	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar el auxilio por muerte que reconoce el Sindicato, deben presentarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso

SEGUNDO AVISO 23 DE FEBRERO DE 2025



NIT. 900.054.411-0
TELÉFONO: 5599110

COMUNICACIÓN IMPORTANTE PARA LOS USUARIOS

La empresa ACUA SUR S.A.S E.S.P, de acuerdo con lo normatividad vigente, pone en conocimiento de sus usuarios las tarifas que regirán a partir de los consumos de marzo 2025. con la actualización del costo de tasa por uso según facturas 2023 y por ipc a pesos de enero de 2025

TARIFAS SERVICIO DE ACUEDUCTO

ESTRATO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO	TARIFA CARGO FIJO	TARIFA CONSUMO (\$M³)
RES. ESTRATO 4	N.A	\$ 16.195,23	\$ 1.910,86
RES. ESTRATO 5	0,5	\$ 24.292,85	\$ 2.866,30
SECTOR C.CIAL	0,5	\$ 24.292,85	\$ 2.866,30

TARIFAS SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ESTRATO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO	TARIFA CARGO FIJO	TARIFA CONSUMO (\$M³)
RES. ESTRATO 4	N.A	\$ 11.902,18	\$ 1.520,86
RES. ESTRATO 5	0,5	\$ 17.853,27	\$ 2.281,30
SECTOR C.CIAL	0,5	\$ 17.853,27	\$ 2.281,30

Nota 1. Los factores de aportes solidarios aplicados corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal de Jamundí (Valle). **Nota 2.** En el evento en que la variación del IPC, respecto al mes de enero de 2025, acumule una variación igual o superior al 3%, los costos de referencia y tarifas deberán ser actualizados (Artículo 125 de la Ley 142 de 1994).

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 -WWW.OCCIDENTE.CO

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado Tipo de título valor: CDT CDT No. 1860014357735 del BANCO de BOGOTÁ a nombre de **Julio Cesar Muñoz Díaz** Valor de apertura:\$100.000.000

Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la Calle 2 No. 3-39 of. Centro de la ciudad de Buenaventura, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

EXTRACTO PARA AVISO EN Prensa CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

TITULAR O BENEFICIARIO: **VICTOR ANDRES URBANO TUMAL** CC 1.085.257.888 MOTIVO DE PUBLICACIÓN: EXTRAVÍO TIPO DE TITULO: CDT VALOR CDT: \$15.000.000 NUMERO DEL CDT: 00000203850 FECHA DE EXPEDICIÓN: 25/03/2022 FECHA DE VENCIMIENTO: 25/10/2022 OTORGANTE: FINANCIERA JURISCOOP Datos para notificación oficina que emitió o giró título valor OFICINA: PASTO-NARIÑO DIRECCIÓN: CALLE 19 No 25-34

PRIMER AVISO

AGRAF INDUSTRIAL SAS con Nit. 805.017.279-2 en calidad de empleador del señor **DANIEL ANTONIO CORDOBA AGUDELO**, identificado con C.C. No. 9808636, quien en vida laboró para la empresa y que falleció el 15 de febrero de 2025 en la ciudad de Cali, informa a las personas que se crean con derecho sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del trabajador, que deberán acercarse a la empresa ubicada en la Calle 11 A # 29 B-105 Arroyohondo, con los documentos que puedan acreditar su derecho con el fin proceder con la liquidación de las mismas.

FEBRERO 23 DE 2025

AVISO PARA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES - TRD-200.1.18.01.1.10.2025047 NOMBRE DEL FALLECIDO: **CESAR HUGO TEHERAN CABRERA** CEDULA No. 16.247.170 FECHA DE DEFUNCIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Quienes se crean con derecho a reclamar la Sustitución Pensional y demás prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación de Palmira, CRA 32 46 10. Dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del segundo aviso.

Atentamente, EDWIN REBOLLEDO CAICEDO SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PRIMER AVISO 23 DE FEBRERO DE 2025

EDICTO EMPLAZATORIO

OLGA CECILIA SÁNCHEZ GÁMEZ bacterióloga en la ciudad de Palmira emplaza a todos los usuarios de sus servicios a reclamar los resultados en la Carrera 31 No 38-81 de Palmira o podrá comunicarse al número de Whatsapp 3156288334 dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, pueden presentarse los titulares o su representante con su respectiva autorización y documento de identidad.

ÚNICO AVISO – PALMIRA FEBRERO 23 DE 2025

SEGUNDO AVISO CLINICA COLOMBIA - FABILU SAS

Informa el fallecimiento de la colaboradora **LUZ ADRIANA MELO** el día **27 de Diciembre de 2024**. A reclamar sus prestaciones se presentaron **Luisa Fernanda Villegas Melo y Cristian Camilo Villegas Melo** en calidad de hijos. Las personas que se consideren con derechos a reclamar sus prestaciones sociales se deben presentar dentro de los **30 días hábiles en la carrera 46 No. 9C-85 Cábmulos, en el tercer piso.**

AVISO

Se informa de acuerdo a lo prescrito en el art. 212 de c.s.t. Que el señor **JOSÉ MINA** falleció el día 3 de diciembre de 2019 identificado con la cc 16.269.617. Quienes se crean con derecho a reclamar las cesantías en el fondo nacional del ahorro, favor presentarse en las instalaciones de FNA de la ciudad de Palmira Valle para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE. De conformidad con lo exigido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente listado el cual se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAIS o EL TIEMPO, en un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, para lo cual se indica: 1. Fecha y hora en la que se abrirá la licitación: Miércoles doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las nueve (9:00) de la mañana. 2. Bienes materia del remate con indicación de su clase, matrícula de su registro y dirección o lugar de ubicación: Se trata del bien inmueble ubicado en la calle 19 No. 6-63 hoy No. 6-43, jurisdicción del municipio de Cartago, Valle. Tiene una extensión de 154 Mts2, casa de habitación construida en su frente en paredes de ladrillo con grampas una ventana metálica con reja de seguridad, accedemos por una puerta metálica, donde encontramos sala, dos habitaciones, pasillos un baño con sus tres servicios, sin división, con puerta de madera, una luceta metálica enchapada en cerámica, dos habitaciones tienen puerta metálica y ventana con vidrio corrugado, seguido encontramos una cocina con mesón en concreto enchapado en cerámica, lavaplatos en aluminio, posteriormente encontramos una puerta metálica donde nos lleva a un solar donde existe un lavadero en ferre concreto parte del solar cuenta con techos en teja de zinc y estructura metálica, y gran parte enmalezado, dotado de servicios públicos completos, gas domiciliario, el inmueble se encuentra en regular estado, el piso del inmueble en mortero de cemento y baldosa, cielloraso en pino en mal estado de conservación, paredes en ladrillo repellado y pintadas, techo en teja de barro vigas y chonta. Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-4204 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, código catastral 010102220033000. Cuyos linderos están contenidos en la escritura 297 del 06/02/20, Notaría Segunda del Circulo de Cartago. 3. El avalúo correspondiente al bien y la base de la licitación: El avalúo del bien es la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$161.161.238.48) MCTE, y la base de la subasta será el setenta por ciento (70%) del referido avalúo, es decir la suma de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$112.812.866.00) MCTE. 4. La clase de proceso, las partes en él intervinientes, el número de radicación y el Juzgado que hará el remate: Se trata de un proceso EJECUTIVO GARANTÍA REAL – MÍNIMA CUANTÍA, en el que es demandante el señor ROOSEVELT VARGAS, y demandados los señores DOMINGO Y MYRIAM GRANADOS AYALA, radicado bajo el No. 761474003001-20220030300 adelantado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate: INMOLLEGAL S.A.S., en cabeza de la señora MARIA SORANY ARISTIZABAL la que se localiza en la carrera 21 No. 30-03 de la ciudad de Pereira, teléfono celular 3178001010, correo electrónico pereira.inmolegal@gmail.com. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura: Será el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien, es decir la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$64.464.495.00) MCTE que deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 761472041001 que tiene el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca, en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esa misma ciudad. La diligencia tendrá lugar de manera virtual, mediante los aplicativos dispuestos por la rama judicial del poder público (TeamsPremium), una vez vencido el término para la presentación de ofertas. Los interesados en hacer postura deben informar el correo electrónico mediante el cual se conectarán a la audiencia, al cual se enviará el link para la realización de la audiencia de remate. Los interesados en participar en el remate podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate remitiendo sus ofertas al correo electrónico del juzgado que lo es j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al menos

una hora antes del inicio de la diligencia podrán hacer su postura en archivo adjunto encriptado. En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico mediante el cual se conectará a la diligencia. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sean requeridos, suministrarán la clave o código, para que el titular del despacho pueda acceder al citado mensaje encriptado, con su postura. La licitación se hará virtual, comenzando a la hora indicada, y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará el bien objeto de remate al mejor postor. La oferta es irrevocable. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Se le advierte a la persona que pretenda hacer postura, que debe realizar las averiguaciones necesarias sobre los impuestos que adeude el bien a rematar como: valoración, predial, servicios públicos, etc. EV20937

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE Calle 8 No. 1 – 16 AVISO DE REMATE. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTES: JUAN JOSÉ CASAL Y MAYELLY ALEXANDRA MUÑOZ GUEVARA DEMANDADO: VICTOR HUGO ESPITIA LÓPEZ RADICACIÓN: 760013103012-00620-00 JUZGADO ORIGEN: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Correo: secoceccal@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER. Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 10:00 AM. del día 18 de marzo de 2025, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien mueble, se trata de un vehículo clase automóvil, marca Suzuki, línea Swift, carrocería hatch Back, color plata Premium, motor No. K12C-5728114, modelo 2022, de placas USP833, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la parte demandada VICTOR HUGO ESPITIA LÓPEZ, al tenor del art.448 del C.G.P., que se describe a continuación, con su respectivo avalúo: Placa: USP-833, Avalúo: \$ 54.450.000, 70%: \$ 38.115.000, 40%: \$ 21.780.000. Secuestre: Juan Carlos Olave, en representación de la CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A., ubicado en la Carrera 20 No. 36-97 de Cali, Tel. 6024027432 Cel. 3166099466. Correo: constructorasamanes489@gmail.com La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que consigne previamente en el Banco Agrario, en la cuenta de la Oficina de Apoyo No.760012031801, el 40% que ordena la ley sobre el avalúo de los bienes [art. 451 C.G.P.]. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación, el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate como lo indica el art. 450 del C.G.P. Deberá agregarse antes de dar inicio a la subasta, copia informar de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de tradición del inmueble actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y al protocolo dispuesto por el Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, se realizará a través de la plataforma Teams, debiendo señalarse que las posturas deberán ser remitidas únicamente al correo electrónico del Despacho: j02zeccal@cendoj.ramajudicial.gov.co Las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de

EDICTO PARA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES

A los herederos del señor, **Ivan Andres Henao Velez** servidor privado vinculado a la empresa **INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.**, con domicilio principal en el municipio de Yotoco Valle, se permite informar que el señor Ivan Andres Henao Velez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1006.429.433 de Yotoco Valle laboraba en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, por lo INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P. tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Las personas que se consideren con derecho deben presentarse ante la empresa, ubicada en la sede Palmira Valle — Via Palmaseca Roza, Kilometro 5 + 200 metros. Teléfono 321 6088749, en horario de 7:00 am — 12:00 m y 2:00 — 05:00 pm. Jornada laboral, con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra-juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO 23 DE FEBRERO DE 2025

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE MARLENY DE JESUS GARCIA MEDRANDA POSEEDOR DE LA C. C. No. 27.365.182 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 14 DE FECHA 20 DEL MES DE FEBRERO DEL 2025, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 21 DEL MES DE FEBRERO DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO. EV20948

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE MARIA NELSY EUCARIS SALCEDO PLAZA POSEEDOR DE LA C. C. No. 31.244.102 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 07 DE FECHA 14 DEL MES DE FEBRERO DEL 2025, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 17 DEL MES DE FEBRERO DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO. EV20964

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE ARISTIDES ORDONEX REALPE Y AURA GUZMAN DE ORDONEX POSEEDOR DE LA C. C. No. 2.421.452 Y 29.065.201 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 14 Y 11 DEL MES DE MARZO Y SEPTIEMBRE DE 1991 Y

2013 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 09 DE FECHA 17 DEL MES DE FEBRERO DEL 2025, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 18 DEL MES DE FEBRERO DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO. EV20963

Otros

AVISO: La señora ROMELIA RAMOS DE CARVAJAL identificada con la C.C. No. 38.445.093 de Argelia (V), informa que el señor MARIO CARVAJAL MEJIA quien en vida se identificaba con la C.C. No. 2.652.921 de Argelia (V), falleció el día 07 de enero de 2025, quien era docente del departamento del Valle. La señora ROMELIA RAMOS DE CARVAJAL identificada con la C.C. No. 38.445.093 de Argelia (V) se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL, Cesantías, Auxilio por muerte y los auxilios a los que haya lugar. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Valle Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 23 DE FEBRERO DE 2025 EV20823

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0463 del día 7 de Noviembre de 2024, los señores CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S c.c o nit 8600568070-6 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado TIERRALINDA DEL BOSQUE. Localizado en CARRERA 122 Y CARRERA 123 CON CALLE 57 Y CALLE 60 LOTE 28 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20917

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0040 del día 10 de Febrero de 2025, los señores MICAL ARQUITECTURA S.A.S. c.c o nit 9005494565-2 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado HOME 39. Localizado en CALLE 11 # 39 - 06 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del

Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20918

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0049 del día 18 de Febrero de 2025, los señores ORLANDO PEÑA VERGARA c.c o nit 16639956 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO PEÑA . Localizado en AVENIDA 6 OESTE #34 OESTE - 31 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20961

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0051 del día 19 de Febrero de 2025, los señores NANCY STELLA QUINONES c.c o nit 31269900 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO QUINONES . Localizado en CARRERA 15 #71 - 19 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20962

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0015 del día 6 de Febrero de 2025, los señores INDICO S.A.S. c.c o nit 800163131-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SAINT PATRICK ETAPA 2 . Localizado en AVENIDA 6 OESTE #5 OESTE - 93 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA

BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20978

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0016 del día 6 de Febrero de 2025, los señores CONACIERTO INGENIERIA ARQUITECTURA SAS c.c o nit 811043121-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SALA DE VENTAS MEDITERRANUEM HILLS . Localizado en CALLE 10 OESTE Y 10 A OESTE CON CARRERA 5 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20979

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0528 del día 11 de Febrero de 2025, los señores INVERSIONES UNIDAS PAEZ SAS c.c o nit 800210501-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado TORRES DE SANTA LUCIA . Localizado en AVENIDA 2 C NORTE #71 NORTE -61 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20980

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0029 del día 31 de Enero de 2025, los señores JAIRO ALONSO TALAGA GOMEZ c.c o nit 4615827 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA TALAGA . Localizado en CARRERA 20 # 13 - 09 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20981

Aviso: El señor ALFONSO LUIS INSIGNARES BOLIVAR, identificado con C.C. No. 17.107.420 de Bogotá D.C e

hijos, informa que la señora NANCY STELLA SOTO DE INSIGNARES, quien en vida se identificaba con C.C. No. 41.313.874 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, falleció el día 07 de enero de 2.025, quien era docente (PENSIONADA) del departamento del Valle. El señor ALFONSO LUIS INSIGNARES BOLIVAR, se ha presentado en su condición de Esposo (Cónyuge) a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL, Cesantías, Auxilio por Muerte y los Auxilios a los que haya lugar. Quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental - Gobernación del Valle piso 7 área de Prestaciones Sociales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. Segundo Aviso. EV20954

Otras Ciudades

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada de la señora JOSÉ AGUSTÍN MESA BEDOYA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.350.421 de Tulúa (V) ¿quien falleciera en el municipio de El Cairo Valle del Cauca, el día cuatro (04) de mayo del año dos mil veinte (2020). Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 01 fecha Diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2.025), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025) siendo las 8:00 de la mañana. JORGE ELECER GALLEGO GONZALEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PARDERA VALLE COD INT EV20940

EDICTO NO ESU 00018 EL SUSCRITO NOTARIO Segundo DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) REMIGIO LUIS SOLARTE CEBALLOS CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.845.141 ERU SANDOVAL DE SOLARTE CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.267.839 Fallecido(s) el 29/11/2003 Y 08/10/2010, en la ciudad de Girardota (Antioquia) y Pereira (Risaralda), y su último domicilio Buga - Valley asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 19 DE FEBRERO DE 2025, por NELLY CONSUELO HERNANDEZ MEJIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.864.167, SONNIA DEVILIA SOLARTE SANDOVAL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.869.007, y JUAN CARLOS SOLARTE SANDOVAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.891.121, en calidad de herederos y subrogatarios, ya que JOSÉ ORLANDO SOLARTE SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 14.892.969, LUIS ALBERTO SOLARTE SANDOVAL iden-

tificado con cédula de ciudadanía No. 14.896.979 y SIXTO ENRIQUE SOLARTE SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 14.888.401 vendieron sus derechos herenciales. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 00005 del 19 DE FEBRERO DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 21 DE FEBRERO DE 2025 a las 7:30 a.m y se desfilará el día 6 DE MARZO DE 2025 a las 6:00 p.m. Este EDICTO se elaboró el día 19 DE FEBRERO DE 2025. JUAN MANUEL PUEENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO D EBUGA. COD INT EV20945

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: LUZ NERY LADINO LADINO. CCNo. 29.951.508 de Yotoco Valle. Aceptado el tramite mediante el acta número 01 del 17 de FEBRERO del año dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO. COD INT EV20945

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITY Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JORGE EMILIO CASTAÑEDA PULIDO, con cédula de ciudadanía 6.183.395 de Buga (V), fallecido el día 20 de septiembre de 2.018, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta No 007 de fecha 19 de febrero de 2025, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2° del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinte (20) de febrero de 2025, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV20945

SUMMAR PROCESOS CALI SAS AVISA

Que el 16 de febrero de 2025, falleció el señor **Antonio Valencia Aranda**, identificado con la cédula No.1.060.797.424, quien laboraba con nuestra empresa. Quienes crean tener derechos laborales acercarse a nuestras oficinas en la CALLE 17Nte No. 4N 25

PRIMER AVISO 23 DE FEBRERO DE 2025

ACQUA VITRUVIO S.A.S.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **RICHARD EDWIN ANGOLA** identificado con C.C 1.193.164.876, falleció el día 15 de Febrero de 2025. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Avenida 6A Norte 20N -23 de la ciudad de Cali, para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO FEBRERO 22 DE 2025

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI.

AVISA: Que el día 14 de febrero del año 2025, falleció el señor **OSCAR SINISTERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.779.630, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE -83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o supérstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

PRIMER AVISO 22 DE FEBRERO DE 2025

AVISO

Se informa que la señora **EDILSA PARRA DE ARISTIZABAL**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 38993595 de Tulúa (V), falleció el 24 de noviembre de 2024. Que se ha presentado en calidad de esposo el señor JOSE GILBERTO ARISTIZABAL OCAMPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14941561 de Santa Rosa de Cabal (R). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N # 13N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

SEGUNDO AVISO 23 DE FEBRERO DE 2025

AUTOPACIFICO SAS

En concordancia con el Artículo 212 del CST Informa que el Señor **JEFFERSON DOMÍNGUEZ** con CC. 1114878022 de Pradera, falleció el día 07 de Febrero del 2025 en la ciudad de Palmira, estando en servicio de la compañía. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales. Favor presentarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso a la siguiente dirección: Av. 3ª Norte con 2FN-34 – Cali (V). Con los documentos que acrediten su derecho.

PRIMER AVISO FEBRERO 22 DE 2025

La suscrita Directora de Recursos Humanos de la sociedad SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTA. Con Nit: 830.072.647-4. HACE SABER:

Que el día 07 de febrero del 2025, falleció el señor **JOSE NEMER GUTIERREZ GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 76.323.453 de Cajitío Cauca quien laboraba en nuestra empresa, desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la calle 8 Oeste # 28 - 25 barrio los Cristales en la ciudad de Cali, el viernes 14 de marzo del 2025 a las 02:00 P.M. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación original que así lo certifique.

PRIMER AVISO 22 DE FEBRERO DE 2025

COTEL SAS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **SANCHEZ GARCIA HAROLD** identificado con C.C 16.865.400, falleció el día 24 de enero de 2025. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 42 Nte # 4N - 15 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 20 días siguientes a la publicación de este aviso

SEGUNDO AVISO FEBRERO 22 - 23 DE 2025

La suscrita Directora de Recursos Humanos de la sociedad SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTA. Con Nit: 830.072.647-4. HACE SABER:

Que el día 23 de enero del 2025, falleció el señor **LUIS FELIPE RODRIGUEZ REVELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.087.414.888 de Tuquerres Nariño quien laboraba en nuestra empresa, desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la calle 8 Oeste # 28 - 25 barrio los Cristales en la ciudad de Cali, el viernes 28 de febrero del 2025 a las 02:00 P.M. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación original que así lo certifique.

SEGUNDO AVISO 23 DE FEBRERO DE 2025

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante LEIDER MONTOYA PEREANEZ, con cédula de ciudadanía 6.543.748 de Yotoco (V), fallecido el día 07 de julio de 2.024, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 006 de fecha 19 de febrero de 2025, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2° del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinte (20) de febrero de 2025, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V)COD INT EV20945

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante HENRY LEONEL SOLANO MARULANDA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 14.878.049, fallecido el día 09 de noviembre de 2.024, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta No 10 de fecha 19 de febrero de 2025, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinte (20) de febrero de 2025, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV20945

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante MERCEDES CASTANEDA DE PATINO Y/O ANA MERCEDES CASTANEDA DE PATINO, quien era la misma persona con cédula de ciudadanía 29.270.915 de Buga (V), fallecida el día 26 de febrero de 1.990, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta No 008 de fecha 19 de febrero de 2025, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2° del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinte (20) de febrero de 2025, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V)COD INT EV20945

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante OLIVA CASTANEDA DE CARO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 29.187.147, fallecida el día 10 de julio de 2.022, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 009 de fecha 19 de febrero de 2025, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2° del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinte (20) de febrero de 2025, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV20945

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) FLOR MARIA CAMPO SAENZ, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 66.771.939, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintitrés (23). El trámite se aceptó mediante Acta número trece (13) de fecha veintuno (21) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 21 de febrero de 2025, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV20957

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0026-LC Febrero 06 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0026 LC de fecha Febrero 06 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA-CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidades OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para una edificación comercial de 2 pisos de altura, con un área construida en piso 1 de 88.09 m 2 , área construida en piso 2 de 96.12 m 2 , para conformar un área total construida de 184.21 m 2 , área cerramiento de 89.13 ml, sobre el inmueble con área lote de 114.50 m 2 , individualizada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-94853; 375-94854 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0043-0001-000, ubicado en CL 12B # 54-64 LOTES 6-3 Y 7-1 sector ZABRAGOZA, solicitado por las señoras MARY LUZ BEDOYA ACEVEDO Y LIZETH PAOLA RESTREPO BEDOYA, identificadas con C.C. No. 32.141.250 y 1.172.92.813 en calidad de propietarias, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días de febrero del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLED O CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20959

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0024-LC Febrero 06 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0024 LC de fecha Febrero 06 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos de altura, con un área construida en piso 1 de 70.30 m 2 , área construida en piso 2 de 57.45 m 2 , para conformar un área total construida de 127.75 m 2 , sobre el inmueble con área lote de 95.40 m 2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-108661 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0082-0201-000, ubicado en CRA 3A # 37-58 MZ I LOTE 12 Urbanización RESERVA SANTA MARTHA, solicitado por el señor JESUS ALBEIRO IDARRAGA DELGADO, identificado con C.C. No. 8.387.120 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días de febrero del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLED O CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20959

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0024-LC Febrero 06 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0024 LC de fecha Febrero 06 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos de altura, con un área construida en piso 1 de 70.30 m 2 , área construida en piso 2 de 57.45 m 2 , para conformar un área total construida de 127.75 m 2 , sobre el inmueble con área lote de 95.40 m 2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-108661 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0082-0201-000, ubicado en CRA 3A # 37-58 MZ I LOTE 12 Urbanización RESERVA SANTA MARTHA, solicitado por el señor JESUS ALBEIRO IDARRAGA DELGADO, identificado con C.C. No. 8.387.120 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días de febrero del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLED O CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20959

tración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 06 días de febrero del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLED O CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20959

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0035-LC Febrero 14 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0035 LC de fecha febrero 14 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidades OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para una edificación residencial unifamiliar de un piso denominada CASA 2 con área construida de 107.45 m2 y área de cerramiento de 14.75 ml, sobre los inmuebles denominados LOTES 3 y 4: con área de 77.00 m2 y 75.00 m2, individualizados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 375-102655; 375-102656 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0009-0002-000, ubicados en CALLE 13 B # 64-42 Sector ZARAGOZA, y una edificación residencial unifamiliar de un piso denominada CASA 3 con área construida de 107.45 m2 y área de cerramiento de 13.80 ml, sobre los inmuebles denominados LOTES 5 y 6: con área de 73.00 m2 y 72.00 m2, individualizados con los

folios de matrícula inmobiliaria No. 375-102657; 375-102658 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0009-0002-000, ubicados en CALLE 13 B # 64-36 LOTE 3 y 4 Sector ZARAGOZA. Solicitado por la sociedad VM CAPITAL GROUP S.A.S identificada con NIT. 901.822.669-2 actuando en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Laura Camila Sánchez Osorio con M.P. No. A1912021-1120584260, el estudio de suelos elaborado por la Ingeniera Julieth Karina Caro Jiménez, con M.P. No. 141037-0516040 RIS. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 14 días de febrero del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLED O CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20959

EDICTO No ESU 00020 EL SUSCRITO NOTARIO Segundo DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante VIVIANA SOTO BEJARANO CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.869.781 Fallecido el 06/11/2024, en la ciudad de BUGA, y su último domicilio BUGAY asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 21 DE FEBRERO DE 2025, por OSCAR GIOVANNY SOTO LENIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.887.462., JIMMY SOTO LENIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.889.347, y HARRY SOTO LENIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.896.275., EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA No AAS 00007 del 21 DE FEBRERO DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 21 DE FEBRERO DE 2025 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 5 DE MARZO DE 2025 a las 6:00PM Este EDICTO se elaboró el día 21 DE FEBRERO DE 2025 MONICA PATRICIA AZCARATE BEJARANO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA - Notaria Encargada. COD INT EV20960

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada de la causante LINA MARIA CASTILLO MARIN quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 1.114.453.347, fallecida el 02 de Agosto de 2021 en Cali Valle, aceptado el tramite respectivo por Acta número

07 del 18 de Febrero del 2.025, siendo esta ciudad Tulúa Valle su ultimo domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 19 de Febrero de 2.025 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULUA. COD INT EV20965

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA AURORA CRUZ PUNTES, con cédula de ciudadanía Número 31.854.315 expedida en Cali Valle, quien falleció en Cali (Valle), el 25 de Enero de 2010 y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tulúa (Valle).- Aceptado el trámite respectivo por acta Número 09 del 18 de Febrero de 2025.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 19 de Febrero de 2025, siendo las 7:45 a.m. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULUA. COD INT EV20965

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.382.074 de Balboa, quien falleció en Trujillo Valle, el



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. ESP

UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NUIR 4-76001000-4

En cumplimiento del artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA-151 del 2.001, se permite publicar la información referente a la gestión de la empresa durante el año 2.024

SECTOR	SERVICIO DE ACUEDUCTO										
	SUSCRIPTORES		MICRO-MEDIDORES	CONSUMO PROMEDIO AÑO (m³/suscr)	VALOR FACTURADO AÑO (miles \$)	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN				VARIACIÓN DE TARIFAS	
	Diciembre	2024				Diciembre 2024	Cargo fijo y consumo (%) CALI	Cargo fijo y consumo (%) YUMBO	Cargo consumo (%) CANDELARIA	Cargo fijo y consumo (%) PALMIRA	Cargo fijo
Estrato 1	101.491		97.111	13,97	63.286.753	68,0%	70,0%	27,0%	50,0%	3,20%	3,20%
Estrato 2	174.127		172.996	13,23	103.805.972	31,0%	40,0%	14,0%	6,0%	3,20%	3,20%
Estrato 3	198.336		198.080	11,83	108.163.114	1,0%	15,0%	4,0%	0,0%	3,20%	3,20%
Estrato 4	103.501		103.425	10,84	52.237.075			cargo fijo y consumo		3,20%	3,20%
Estrato 5	64.355		64.287	12,35	36.053.601	51,0%	50,0%	50,0%	50,0%	3,20%	3,20%
Estrato 6	20.593		20.579	18,53	16.144.897	61,0%	60,0%	60,0%	60,0%	3,20%	3,20%
Residencial	662.403		656.478	12,64	379.691.413						
Comercial	48.623		48.372	21,34	42.975.176	52,0%	50,0%	50,0%	50,0%	3,20%	3,20%
Industrial	1.811		1.799	46.863,92	12.056.699	32,0%	30,0%	30,0%	30,0%	3,20%	3,20%
Especial	627		621	265,29	6.086.727					3,20%	3,20%
Oficial	1.224		1.208	330,80	14.549.772					3,20%	3,20%
Agua en Bloque	4		N.A.	182,60	3.076.219						
TOTAL	714.692		708.478	14,71	458.436.006						

SECTOR	SERVICIO DE ALCANTARILLADO					
	SUSCRIPTORES	VALOR FACTURADO AÑO (miles \$)	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN		VARIACIÓN DE TARIFAS	
			CALI	YUMBO	Cargo Fijo (%)	Vertimiento (%)
Estrato 1	95.864	60.576.988	68,00%	70,00%	3,20%	3,20%
Estrato 2	162.413	98.528.127	31,00%	40%	3,20%	3,20%
Estrato 3	193.133	105.878.479	2,00%	15,00%	3,20%	3,20%
Estrato 4	95.602	49.113.892			3,20%	3,20%
Estrato 5	64.318	36.405.463	51,00%	50,00%	3,20%	3,20%
Estrato 6	21.513	17.382.489	61,00%	60,00%	3,20%	3,20%
Residencial	632.843	367.885.437				
Comercial	45.986	39.845.023	52,00%	50,00%	3,20%	3,20%
Industrial	1.472	5.887.440	32,00%	30,00%	3,20%	3,20%
Oficial	1.155	16.206.467			3,20%	3,20%
Especial	609	7.437.354			3,20%	3,20%
TOTAL	682.065	437.261.721				

INDICADORES DE GESTIÓN CONTRACTUALES			META	RESULTADO
Índice de Micromedición Nominal (%)			98,0%	99,13%
Índice de Micromedición Efectivo (%)			90,0%	91,34%
Trabajadores acued y alcant por cada 1.000 usuarios			N.D.	1,65
Continuidad del servicio de acueducto (horas día)			23,90	23,93
Índice de Pérdidas por Usuario Facturado (m³/susc/mes)			15,99	16,46
Fuentes de abastecimiento hídrico utilizadas: ríos Cauca, Cal, Meléndez y Pance				
Se reporta Índice de Continuidad en Horas, según lo establecido en Resolución CRA-906-2019				
OTROS INDICADORES			RESULTADO	
Quejas de acueducto formuladas			28.526	
Quejas de acueducto atendidas			26.462	
Quejas de alcantarillado formuladas			22.352	
Quejas de alcantarillado atendidas			20.480	
Costo de referencia acueducto (\$/m³ consumido)			3.038,17	
Costo de referencia alcantarillado (\$/m³ vertido)			3.487,08	
Solicitudes de conexión presentadas			15.189	
Solicitudes de conexión atendidas			13.137	

Nota: Los resultados obtenidos en los análisis físico-químicos y bacteriológicos para la calidad del agua tratada y suministrada a nuestros clientes, cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007 y en la Resolución 2115 de 2007.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

día 17 de Agosto del 2.013. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 013 de fecha 18 de febrero de 2025. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: FEBRERO 19 DEL 2.025 a las 7.45 a.m. Se desfigia el: MARZO 03 DEL 2.025 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV20965

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de CARLOS LONDONO MARULANDA, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 12.455.198 de San Alberto, quien falleció en Tulúa Valle, el día 17 de Octubre del 2.022. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 012 de fecha 18 de febrero de 2025. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: FEBRERO 19 DEL 2.025 a las 7.45 a.m. Se desfigia el: MARZO 03 DEL 2.025 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV20965

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE WALTER DE JESUS MORALES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.715.583, fallecido el día 29 de septiembre del año 2.021 en Puerto Asís - Putumayo, tal como consta en el Registro Civil de Defunción Indicativo serial 0 6212562 de la Registraduría de Bolívar Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Bolívar - Valle. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número CERO TRES (003) del diecinueve (19) de FEBRERO de (2.025), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la

Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el VEINTE (20) de FEBRERO de año Dos Mil Veinticinco (2025) a las 8:00 AM. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. COD INT EV20965

CITACION Y EMPLAZAMIENTO EL COMISARIO DE FAMILIA DE ANDALUCIA VALLE CITA Y EMPLAZA Al señor HAROLD GARCIA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 6322137, y la señora LIBIA ELIZABETH DUCREUX BLANCA identificada con cedula de ciudadanía Francesa "CARTE NATIONALE D'IDENTITE" N° 02ZF25936, domicilio desconocido y a todas las personas que de acuerdo con la ley deban asumir el cuidado personal de la crianza y educación del (NNA) CRISTIAN ALEJANDRO GARCIA DUCREUX, de 17 años de edad, identificado con T.I. 1.112.101.040), para que comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente EDICTO. Auto Interlocutorio No. 131.536-038-25 (14 de febrero de 2025), por el cual se admite solicitud de autorización de salida del país a favor del(a) aludido(a) niño(a) adolescente dentro del trámite administrativo de solicitud de autorización de salida del país realizado por la abuela paterna del niño la señora MARIA DEINSY SANCHEZ MARMOLEJO, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.142.784 de Andalucía Valle, con destino FRANCIA. De no comparecer se entenderá surtida la presente notificación conforme a lo establecido en los Artículos 102 y 110 de la ley 1098 de 2006 y 293 del Código General del Proceso. Dado en Andalucía Valle a los catorce (14) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025). El Comisario de Familia JOSE HERNANA ARIZA ARBELAEZ Comisario de Familia. COD INT EV20965

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión doble e intestada de los causantes GILBERTO GARCIA LAVARDE Y FLOR FIDELINA GIRALDO DE GARCIA, quien en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía números 6.509.627 y 29.898.408, fallecieron el día 11 de agosto del 2023 en Tulúa Valle y el 9 de noviembre de 1994 en Tulúa Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios este municipio de Andalucía Valle. Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 004 del 20 de febrero del 2025. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándole además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) das. El presente edicto se fija hoy

veinticinco (21) de febrero (2025) siendo las 8:00 am. Dr. OSCAR ALBEIRO VEJARANO ALVAREZ. Cod int EV20965

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0025-LC Febrero 06 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0025 LC de fecha febrero 06 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 45.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 40.81 m 2 , área construida 2 piso de 40.81 m 2 , para conformar un área total construida de 81.62 m 2 , sobre el inmueble con área lote de 51.00 m 2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-31158 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-1117-0060-000, ubicado en la CR 10 # 44A-108 Barrio SAN JOAQUIN, solicitado por la señora LUZ MERY ARCE MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.411.234, en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN A la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este este proyecto diseñado por la Arquitecta Lucia Garcia Martínez con M.P. No. 00000-01041, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135, quien obra también como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077) Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en febrero 06 del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. Cod int E20973

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE MARIA OLIVA GARCIA DE LOPEZ, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.381.817 DE CORINTO, CAUCA, FALLECIDA EN TULUA, VALLE, EL 29 DE ENERO DE 2017, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 07 DEL QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2025 Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. Cod int EV20974

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DEL CAUSANTE ABEL PEREZ RINCON, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.764.127 DE CORINTO, CAUCA, FALLECIDO EN CORINTO, CAUCA, EL 28 DE MARZO DE 2021, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 08 DEL QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2025 Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA

MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. Cod int EV20974

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (los) causante ALEJANDRINA RENGIFO OCORO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.173.483, registrada su acta de defunción al serial 11047033 de la Notaría 23 del Circulo de Cali, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 002 de fecha 13 de Febrero de 2025, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija en el mes de Febrero el día 14 de año 2025, a las 8.A.M. La Notaría Primera del Circulo de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS. Desfijado hoy 25 de Febrero del 2025 a las 6 pm. EV20920

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Cl 11 con Cra 61 lote 1 Vecino colindante Cl 11 # 61-75 LOTE RESERVA Vecino colindante Cr 62 # 10-86 Vecino colindante Zaragoza Cartago Valle. Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que los señores ESCOBAR GIRALDO YESENIA STEPHANI Y ESCOBAR GIRALDO JORGE YESID (RAD No 76147-1-25-0017) han radicado ante este despacho DEMOLICION TOTAL Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para la construcción de una vivienda familiar de dos pisos con altillo, en el predio ubicado en la CL 11 CON CRA 61 LOTE 2 ZARAGOZA. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que

ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV20934

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de los causantes, ONOFFRE HERNANDEZ DE MARTINEZ, fallecida el día 03 DE JUNIO DEL 2022, en la ciudad de La Victoria Valle, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 29.605.100 y el señor VALOYS MARTINEZ, fallecido el día 28 DE OCTUBRE DEL 2002, en la ciudad de La Victoria Corregimiento Miravalles Valle, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 2585562. - El último domicilio del causante fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 13 de fecha 13 febrero de (2025). En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 14 febrero de 2025), siendo las 8:00 A.M. Y se desfigiara el día veintiséis (26) de febrero del 2025. Cordialmente, DRA. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. EV20934

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia por el señor HECTOR FERNANDO MONROY ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía 14.878.262 de Buga (V), mayor de edad y vecino de Buga (V), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien es representado mediante poder especial por la Dra. JENNY MARLODY ARIAS DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía 1.115.069.487 de Buga (V), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 211.492 del C.S de la J. y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia, a favor de su cónyuge ARACELLY MIELO CASTRILLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 38.855.214 de Buga (V), para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral 010201680031000, con matrícula inmobiliaria 373-22126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, mediante la Escritura Pública 2.433 del 21 de septiembre de 1.993 de la Notaría Segunda de



COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO

Where Wisdom, Knowledge and Culture
Thrive Through Education

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CORPORACIÓN COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO

Cali, 21 de febrero de 2025

La Junta Directiva de la Corporación Colegio Colombo Británico, se permite convocar a los asociados y beneficiarios de personas jurídicas para que sean partícipes de la Asamblea General Ordinaria que se realizará de forma virtual, buscando facilitar la mayor asistencia de asociados posible.

Fecha: 19 de marzo de 2025
Hora: 6:00 p.m.

Los asociados que sean padres activos (con hijos matriculados en el CCB) y se encuentren a paz y salvo van a recibir en el correo electrónico registrado en Phidias las instrucciones para registrarse previamente y crear su contraseña que les permitirá el ingreso a la reunión el día indicado. Los asociados inactivos deben ingresar al link <https://forms.gle/YsZttquCGEPPrfY3U9> en nuestra página web, para actualizar su información de contacto a más tardar el 7 de marzo de 2025, con el fin de enviarles las instrucciones para ingresar a la reunión.

Orden del Día:

- Verificación de Quórum.
- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- Lectura Informe Acta No. 084, de la Asamblea Ordinaria del 14 de marzo de 2024. Elección Comité de Aprobación Acta.
- Palabras del Presidente de la Junta Directiva, señora Mónica Marriaga Martínez.
- Informe de Gestión del Rector y la Junta Directiva del año 2024 presentado por el señor Nicholas Reeves.
- Informe del Revisor Fiscal.
- Aprobación Estados Financieros e Informe de Gestión correspondientes a diciembre 31 de 2024.
- Elección de Junta Directiva.
- Elección de Revisor Fiscal para el periodo 2025-2027 y aprobación de honorarios.
- Reforma de Estatutos.
- Proposiciones y Varios.

En la Secretaría de la Corporación se encontrarán a disposición de los asociados el balance, los inventarios y el Libro de Actas de la Junta Directiva, a partir del 26 de febrero de 2025.

(Original Firmado)
MONICA MARRIAGA MARTINEZ
Presidente Junta Directiva

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. INFORMA: Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, falleció en la ciudad de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), El docente **HECTOR PEREZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6182030 expedida en Buga (Valle), quien prestó sus servicios como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa JOSE MARIA VILLEGAS, del Municipio de Guadalajara de Buga. Quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales de Ley (Sustitución Pensional, Cesantía Definitiva beneficiarios, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario) debe presentarse en la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga-Valle, ubicada en la carrera 12 No. 4SUR-95, dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación del presente aviso. RAUL SALCEDO CARDONA, secretario de Educación Municipal de Guadalajara de Buga-Valle del Cauca. **SEGUNDO Y ULTIMO AVISO.**

RAUL SALCEDO CARDONA
Secretario de Educación Municipal
Guadalajara de Buga-Valle del Cauca

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (08) de septiembre del 2024, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **SILSON GRUESO PEREA**, identificado con la cédula 16.345.139 de Tulúa, se ha presentado a reclamar sus aportes, depósitos y ahorros PORFILIA IZQUIERDO en calidad de cónyuge, GLORIA ELENA GRUESO IZQUIERDO, JAZMIN ELISA GRUESO IZQUIERDO, JOHN ALEXI GRUESO IZQUIERDO, HÉCTOR FABIO GRUESO HINESTROZA Y SILSON ALONSO GRUESO HINESTROZA en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúa.

SEGUNDO AVISO

Yo **MARIA NELLY TOBON IZQUIERDO** identificada con C.C. número 31416617, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de CARTAGO y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el **BANCO CAJA SOCIAL**, el cual se encuentra en estado de Extravío. El título valor cuenta con las siguientes características: Titular: MARIA NELLY TOBON IZQUIERDO. Documento de identidad: 31416617. Dirección oficina sede del título valor: CRA 4 11 100. Tipo de título valor: CDT. Número del título valor: 25500999544. Fecha de Apertura: 20190527. Fecha de Vencimiento: 20241127. Fecha de Renovación: 20241127. Plazo: 180 DIAS. Valor de Apertura: 5.000.000. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación, por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, INFORMA: Que el día 6 de abril de 2021 falleció en la ciudad de Buga, Valle del Cauca, el docente **FRANCISCO CIFUENTES ZUÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.872.400 expedida en Buga – Valle del Cauca, quien prestó sus servicios como docente en la Institución Educativa JOSE MARIA VILLEGAS, del Municipio de Guadalajara de Buga. Quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales de Ley, (Sustitución Pensional), debe presentarse en la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga-Valle, ubicada en la carrera 12 No. 4SUR-95, dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación del presente aviso. RAUL SALCEDO CARDONA, Secretario de Educación Municipal de Guadalajara de Buga- Valle del Cauca.

PRIMER AVISO.



Una empresa PROMIGAS

FE DE ERRATAS

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. se permite informar corrección del valor de cargo por conexión publicado por medio del Diario de Occidente el pasado 15 de enero de 2025 y 15 de febrero 2025. El valor del cargo por conexión vigente es el siguiente:

Cargo por conexión	\$821,292
--------------------	-----------

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 20 DE FEBRERO DE 2025 -WWW.OCCIDENTE.CO

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Buga (V), modo adquirido por Compraventa, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 004 de fecha 14 de febrero de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy quince (15) de febrero de 2025, siendo las 9:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Circuito de Guadalajara de Buga (V) según resolución 01197 de 07/02/2025 de la Superintariado. EV20935

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA, VALLE DEL CAUCA. JUEZ: DRA. YANETH HERRERA CARDONA DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA SARRIA GIRALDO APODERADO: DRA. VIRGINIA HOLGUIN POSADA P.D. WILLIAM SARRIA TOBAR PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO RADICACIÓN No. 765203184001-2022-00189-00 SENTENCIA No. 274. Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024). JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la presunción de muerte por desaparecimiento del señor WILLIAM SARRIA TOBAR identificado con C.C. No. 16.274.454 expedida en Palmira (V), nacido el 31 de octubre de 1966, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Palmira -Valle del Cauca. SEGUNDO: FIJAR como día presuntivo de su muerte el día 27 de mayo de 2004, fecha en la que se presume tuvo lugar su fallecimiento. TERCERO: LIBRESE atenta comunicación a la Registraduría del Estado Civil de esta ciudad, informando lo pertinente para los fines legales correspondientes. CUARTO: LIBRESE oficio a una de las Notarías de este Circuito de Palmira, Valle, sobre lo aquí resuelto, a fin de que extienda el registro de defunción respectivo. QUINTO: PUBLIQUESE el encabecamiento y parte resolutive de esta sentencia, una vez ejecutoriada, en la forma prevista, para el edicto en los términos del artículo 584 del C.G.P. en concordancia con el Numeral 2o. Del Art. 97 del C.C. EV20966

EDICTO No NPY0004 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia de los causantes KAREN LIZETH RODRIGUEZ CORDOBA, y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.118.257.951 expedida en Yumbo valle, Fallecido(s) el 06 de enero del 2022, en el municipio de Yumbo Valle, y en el municipio de Yumbo, fue lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 06 de febrero del 2025, por JORGE ARBEY MORENO IZQUIERDO, CON C.C. No. 94.362.474 expedida en Vives Valle, en calidad de cónyuge sobreviviente, Y DULCE MARIA MORENO RODRIGUEZ, CON T. I. No 1.110.040.989 expedida en Cali Valle, KEVIN MAURICIO MORENO RODRIGUEZ, CON C.C. No 1.110.989, expedida en Cali Valle, en calidad de herederos. Se inició el trámite mediante ACTA No 0004 del 17 de febrero del 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 de febrero del 2025 a las 8 AM, y se desfilara el día 28 de febrero a las 6 PM, Este edicto se elaboró el día 17 de enero del 2025. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA

NOTARIO PRIMERO TITULAR YUMBO VALLE NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITO. EV20967

EDICTO N° ESU 0012 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes DANIEL ERAZO ESPAÑA CÉDULA DE CIUDADANÍA 2.578.213 ALEJANDRINA SOLARTE DE ERAZO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.579.596 Fallecidos el 03/10/1998 Y 18/01/2023, en la ciudad de CALI VALLE Y YUMBO VALLE, Respectivamente y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 17 DE FEBRERO DE 2025, por ANA ELENA ERAZO SOLARTE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.581.142, MARIA LUISA ERAZO SOLARTE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.580.813, Y MARIA ESPERANZA ERAZO SOLARTE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.580.762, EN CALIDAD DE HIJAS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0003 del 18 DE FEBRERO DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 18 DE FEBRERO DE 2025 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 28 DE FEBRERO DE 2025 a las 06:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 18 DE FEBRERO DE 2025. EL NOTARIO JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO – NOTARIO TITULAR. EV20967

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurren a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión del causante MANUEL SALVADOR SALAMANCA NÚÑEZ, poseedor en vida de la cédula de ciudadanía No. 16.260.916, fallecido el 22/07/2024, en el Municipio de Palmira (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 11059160 de la Notaría Primera de Palmira, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 02 de fecha 19 de febrero de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadenotaríadogregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy diecinueve (19) días del mes de febrero del año veinticinco (2025). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV20968

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) EDWIN ARCE NARVAEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía numero 94.307.631, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 09 de Noviembre de 2015.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 02 de fecha 19 de febrero de 2.025, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy VEINTE (20) de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), a las 8:00 A.M. LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DRA. GLORIA ESPERANZA SANCHEZ BERRIO (RESOLUCION 00749 DE FECHA 28/01/2025 S.N.R.), COD. 01

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA. Correo electrónico: j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 6-08 RADICACIÓN No 76-111-31-84-002-2023-00235-00 EDICTO. Al señor HELBER CASTRILLÓN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.898.148 de Buga, desaparecido sin dejar noticia del lugar donde se encontraba, desde el día 03 de octubre del año 2006 en el municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, manifestando que iba para el municipio de Jamundí para un procedimiento odontológico, siendo el municipio de Guadalajara de Buga –Valle del Cauca- el último domicilio en la república de Colombia, para que se haga presente en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA, comunicándose a la dirección de correo electrónico j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co , teléfono fijo 602-2369017, a ponerse a derecho en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, con radicado N° 76-111-31-84-002-2023-00235-00 adelantado por la señora ALEXANDRA CASTRILLÓN ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.287.686 de Buga, en su condición de hermana. Igualmente se previene a quienes tengan noticias del señor HELBER CASTRILLÓN ARIAS para que le comuniquen al despacho. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 584 del Código General del Proceso, y el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil, se fija el presente EDICTO en el lugar acostumbrado por el suscrito, por el tiempo que duren las publicaciones y se expiden copias para su publicación, de conformidad con auto interlocutorio N° 043 del doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024) proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga; publicación que se hará en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital (El Espectador o el Tiempo), el día domingo y en un periódico de amplia circulación en el domicilio conocido del ausente (La República u Occidental) de la ciudad de Cali, así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local de Guadalajara de Buga, por la parte interesada en un listado que se publicará tres (3) veces por lo menos, debiendo correr cuatro (4) meses entre cada dos citaciones, siendo las ocho (8.00 AM) de la mañana de hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Atentamente, Jorge Danilo Guarín Obando C. C. N° 16.613.613 de Cali T. P. N° 104.906 del C. S. de la J. Correo: daniloguarin@yahoo.com. EV20975

EDICTO CU01_EDICT -25-0007 Conforme a lo determinado en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Curador Urbano 1 de Palmira procede

a citar a los vecinos colindantes del inmueble descrito a continuación para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite que se adelanta ante su despacho, el cual cuenta con las siguientes características: Número de radicación: 76520-1-25-0026. Fecha de Radicado: 11 DE FEBRERO DE 2025. Solicitante (s) de la Licencia: CARLOS ALBERTO SALAZAR SALAZAR. Dirección: LOTE 5-C. Matricula (s) inmobiliaria (s): 378-278564. Predial: 010100008360010000000000. Tipo de Licencia: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. Modalidad: OBRA NUEVA. EV20932

La secretaría de Movilidad y Transporte del Municipio de Cartago Valle en cumplimiento de la sentencia No. 160 del 02 de diciembre del 2024 emitida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago Valle, se permite ofrecer disculpas publicas al señor JOSÉ ORLANDO CORREA ROMERO como consecuencia de la falla en el servicio en que incurrió esta Secretaría en el procedimiento administrativo de convalidación de la foto detección No. 7614700000034819038 del 09/11/2022. EV20933

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO Emplaza: A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el siguiente proceso: Sucesión de la causante MARIA NINFA GARCIA VDA DE MONSALVE. Demandantes: CAMPO ELÍAS HENAO GARCIA Y MARTHA LUCIA GARCIA Juzgado que requiere: Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle. Radicación: 76-400-40-89-001-2025-00104-00 Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87- 108 y 490 del Código General del Proceso. Para ponerse a derecho, los interesados deberán comparecer al juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle, ubicado en la Calle 18 No. 14-74 Barrio Popular de la Unión Valle. El término para comparecer al proceso es de 15 días después de la publicación. Atentamente, MARTHA CECILIA GALVEZ Secretaria. EV20934

EDICTO El Notario Unico del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la intestada de la señora MARIA FERNANDA DELGADO LÓPEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.192.779.812, quien falleció en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2.024), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios), fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presentó la solicitud el día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. dos (04), del día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los veinte (20) días de febrero de dos mil veinticinco (2025). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. EV20958

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV20972
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: OSCAR AUGUSTO LOPEZ WANDURRAGA, en calidad de padre del menor que OSCAR AUGUSTO LOPEZ WANDURRAGA y ABEL LOPEZ ORDOÑEZ Y MARIA ENCARNACION WUANDURRAGA, en calidad de parientes paterno
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: 91.074.987 se desconoce el numero de cedula de los abuelos de la línea paterna
NATURALEZA DEL PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
PARTE DEMANDANTE: OMAIRA BARONA CARACAS
PARTE DEMANDADA: OSCAR AUGUSTO LOPEZ WANDURRAGA
JUZGADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2023-00590 AUTO ADMISORIO: AUTO 141 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025 MANDAMIENTO DE PAGO: POR MEDIO DEL CUAL ORDEMA EMPLAZAR A LA SEÑOR OSCAR AUGUSTO LOPEZ WANDURRAGA en calidad de padre del menor que OSCAR AUGUSTO LOPEZ WANDURRAGA y ABEL LOPEZ ORDOÑEZ Y MARIA ENCARNACION WUANDURRAGA, en calidad de parientes paterno.

El Gerente de Transportes Expreso Palmira S.A

Cita a sus Accionistas a la reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará en los términos del artículo 19 de la ley 222/1995 modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, complementada por el Decreto 176 del 23 de febrero de 2021 que se llevara a cabo de manera virtual según lo dispuesto por artículo 3 del Decreto 398 de 2020, reunión el día 10 de marzo de 2025 a las 9:00 am en la plataforma Microsoft Teams el link de acceso es: <https://teams.microsoft.com/meet/260283378069?p=NGNcKqII5F79jqycg7> para tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento de la comisión para la redacción y aprobación del acta de la asamblea.
3. Presentación y aprobación del informe de gestión 2024
4. Presentación y aprobación del informe del Revisor Fiscal 2024
5. Estudio y aprobación de los estados financieros del año 2024
6. Estudio y aprobación del proyecto de Distribución de Utilidades del año 2024
7. Continuidad y/o nombramiento de Representantes Legales
8. Continuidad y/o nombramiento de los Revisores Fiscales
9. Continuidad y/o nombramiento de Junta Directiva
10. Lo que propongan los Accionistas
11. Aprobación del acta

Los libros y demás documentos se encuentran a disposición de los señores Accionistas en la sede de la Empresa.

JAVIER JARAMILLO R"



Vigilado Superservicios

INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P. TARIFA PLENA



Dando cumplimiento al marco tarifario de Aseo contemplado en la Resolución CRA 943 del 2021, Ley 142 de 1994, y Decreto 0920 de 2013, nos permitimos informar a los usuarios del Relleno Sanitario COLOMBA - EL GUABAL, y la Estación de Transferencia, los costos de referencia por disposición final, estación de transferencia y tratamiento de Lixiviados que serán aplicados a partir de la fecha. (Las tarifas presentadas corresponden a enero de 2025, periodo de facturación febrero 2025)

COSTOS FIJOS Y VARIABLES	Costo de Disposición Final (\$/Ton) -CDF	\$ 29.562,38
	Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)- CTL	\$ 4.446,82
	Incentivo Municipio de Yotoco (\$/Ton)	\$ 9.822,15
	Costo Total de Disposición Final Relleno Sanitario La Colomba - El Guabal - Municipio de Yotoco (\$/Ton)	\$ 43.831,35
	Costo de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton) - CEG	\$ 67.160,63
	Incentivo Municipio de Palmira (\$/Ton)	\$ 327,41
Costo Total de uso de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton)		\$ 67.488,04

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 19 DE FEBRERO DE 2025 -WWW.OCCIDENTE.CO



EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. TARIFAS PARA FEBRERO 2025

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. Se permite publicar las tarifas vigentes para el mercado de Comercialización del Valle del Cauca utilizando la metodología de las Resoluciones CREG 229 de 2016 (Costo base de comercialización CELSIA), 012 de 2020 (Opción tarifaria), 119 de 2007 (Fórmula tarifaria), 015 de 2018 (Metodología de Distribución), 058 de 2008 (Áreas de Distribución), 105 005 de 2022 (% Subsidios Estratos 1 y 2) y 137 de 2019 (Cargos de Distribución), 101 031 de 2022, Res CREG 101 028 de 2023.

TARIFAS ENERGÍAS RESIDENCIALES MONOMIAS - MERCADO CELSIA										
Resolución CREG No. 119/2007 Fórmula Tarifaria										
Resolución CREG No. 137 de 2019 Cargo de Distribución										
Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Mercado Valle del Cauca										
Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	Cv*	PRnm	Rm	CUv	Cuv*	CUF
Nivel 1 Propiedad Usuario	\$ 342.26	\$ 49.85	\$ 199.70	\$ 123.32	\$ 177.22	\$ 64.78	\$ 13.51	\$ 793.41	\$ 847.31	\$ 0.00
Nivel 1 Propiedad Compartida	\$ 342.26	\$ 49.85	\$ 234.81	\$ 123.32	\$ 177.22	\$ 64.78	\$ 13.51	\$ 828.52	\$ 882.42	\$ 0.00
Nivel 1 Propiedad OR	\$ 342.26	\$ 49.85	\$ 269.92	\$ 123.32	\$ 177.22	\$ 64.78	\$ 13.51	\$ 863.63	\$ 917.53	\$ 0.00
Nivel 2	\$ 342.26	\$ 49.85	\$ 162.58	\$ 123.32	\$ 175.28	\$ 27.42	\$ 13.51	\$ 718.94	\$ 770.90	\$ 0.00
Nivel 3	\$ 342.26	\$ 49.85	\$ 95.13	\$ 123.32	\$ 123.32	\$ 23.42	\$ 13.51	\$ 647.48	\$ 647.48	\$ 0.00
CUV Con Contribución Mercado Celsia - (Residencial Estrato 5 y 6 - Industrial - Comercial - Provisional)										
Nivel de Tensión		Monomía				Monomía*				
Nivel 1 Propiedad Usuario		\$ 952.09				\$ 1.016.77				
Nivel 1 Propiedad Compartida		\$ 994.22				\$ 1.058.90				
Nivel 1 Propiedad OR		\$ 1.036.36				\$ 1.101.04				
Nivel 2		\$ 862.73				\$ 925.08				
Nivel 3		\$ 776.98				\$ 776.98				

Cfm \$ 16.311.33 (\$/factura) En cumplimiento del artículo 24 Resolución CREG 180 de 2014 y 229 de 2016

Cuv* Usuarios con cobro de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 -WWW.OCCIDENTE.CO



La Plaza

P

**¡SI SOS BOQUISABROSO,
ESTE LUGAR TE VA A ENCANTAR, OIS!**

Visítanos en el 2° piso, frente a TDT.



NAOVI

Herencia
Guapireña



DeepCacao
PRODUCTS OF PERU

PALO
SECO

Mi Dulce
MOLY

Delicias del Valle

Delicias del
Luján

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor

Alimentos
Topping

CASA FIQUE
AMOR Y TRADICIÓN



Lorettas
Dulces momentos



Encanto Payán
DULCES POR TRADICIÓN

ENCANTO
COLOMBIANO
Paseos y Salsas

COFFEE
SENDEROS



Emociones Verdes
PLANTAS EXÓTICAS